



RESOLUCIÓN

VISTO:

La Ley Nacional de Transito N° 24.449 y que la Municipalidad de General Acha se encuentra adherida a dicha ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ciclismo en la localidad ha crecido de una forma exponencial como deporte de competencia o a manera de disfrutar de la naturaleza, paisajes; también conocer circuitos y senderos; considerándose un deporte ideal para mejorar la salud.

Que, es una actividad que se puede realizar en familia.

Que, a su vez la bicicleta es un medio de transporte utilizado por muchos ciudadanos en sus tareas cotidianas y deben cumplir con ciertas normas, como a modo de ejemplo:

- a) Tienen prohibido transitar por veredas, ya que, son exclusivas para peatones.
- b) Los ciclistas que transitan en grupo, deben hacerlo uno detrás del otro.
- c) Poseer chalecos refractarios o ropa adecuada de identificación para poder ser vistos con antelación por el conductor de un vehículo motor, dentro de los horarios comprendidos desde 18:00 a 06:00 a.m., o en días de poca visibilidad.
- d) Llevar dispositivos que emitan luz blanca en la parte delantera de la bicicleta y luz roja en la parte trasera.
- e) Está terminantemente prohibido sujetarse de otro vehículo o movilizarse cerca o detrás de un automotor más grande.
- f) Llevar casco de protección en todo momento que transite de forma recreativa o en forma de entrenamiento.
- g) Cumplir con las normas y señales de tránsito vigentes.

Que, durante los trayectos en ruta, y considerado que en el articulado 46 de la Ley Nacional de Transito dice: *“EN LAS AUTOPISTAS, A DEMAS DE LO ESTABLECIDO PARA LAS VIAS MULTICARRIL, RIGE LAS SIGUIENTES REGLAS, INCISO B: NO PUEDEN CIRCULAR PEATONES, VEHICULOS PROPULSADOS POR EL CONDUCTOR, VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE, CICLOMOTORES Y MAQUINAS ESPECIALES.* Y exponiendo el Artículo N°19 de la Constitución Nacional *“Todo lo que está permitido, está prohibido”.*

Que, el peor de los casos es sufrir una caída por accidente involuntario, puesto a esta situación conlleva un alto riesgo de atropello.

Que, es necesario la colocación de carteles de concientización sobre la distancia que debe mantener los vehículos, tanto los de pequeño y gran porte; al pasar un ciclista a fin de brindar mayor seguridad vial.

Que, el objetivo es que todo quien circule en vehículos tome conciencia sobre la distancia que debe tener el sobrepaso que es de 1,5 Mts. (un metro con cincuenta centímetros) de izquierda del ciclista hacia el centro de la ruta.

Que, se evitan accidentes, resguardando la vida de los ciudadanos; sabiendo que arriba de una bicicleta va un padre, madre o un hijo/a que los espera su familia.

Que, se busca señalar los tramos comprendidos con mayor transitiividad que son de ingreso a la localidad de General Acha sobre Ruta Nacional N°152, Ruta Provincial N°9 e ingreso a Reserva Natural “Laguna de Utracan” y Ruta Provincial N°18.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
RESUELVE**



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ARTÍCULO 1°. - Solicítese al Poder Ejecutivo iniciar las gestiones pertinentes con Vialidad Nacional y Vialidad Provincial con el fin de conseguir las autorizaciones necesarias para la colocación de cartelería de tránsito.

ARTÍCULO 2°. - Señálcese con cartelería de tránsito en el espacio mínimo reglamentario de 1,5 Mts. (un metro con cincuenta centímetros) de distancia que debe mantenerse para el adelantamiento a ciclistas de parte de los vehículos automotores.-

ARTÍCULO 3°. - Adecúese a dichas señalizaciones preventivas con el tamaño y medidas correspondientes (Altura, ancho, largo) para que de esta forma sea visible con antelación por parte del conductor del vehículo automotor. -

ARTÍCULO 4°. - Colóquese las señalizaciones a lo largo de los tramos:

- a) Ingreso a General Acha sobre Ruta Nacional N°152,
- b) Intersección Ruta Provincial N°9,
- c) Ruta Provincial N°9 e ingreso a la Reserva Natural “Laguna de Utracan”,
- d) Ruta Provincial N°9,
- e) Intersección Ruta Provincial N°18.-

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese a la Dirección de Comunicaciones Protocolo y Ceremonial del Municipio, la difusión sobre la importancia y concientización a los conductores de vehículos automotores. Sensibilizar al momento del sobrepaso del ciclista a fin de brindar mayor seguridad vial y resguardar la vida del ciudadano.-

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tránsito.
-

ARTÍCULO 7°. - Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones y destinar los fondos que el presente proyecto requiera en caso de ser necesario. -

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N° 18/2020